



SECCION VARTA, DIEZ MIL A.  
DIEZIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS  
TRES Y CUATRO.

aberrida de la Yambla que llaman de la albertosa y que de este se  
pueden seguir mayores perjuicios adha ase guia. Y no creados  
en sus vigas sino se repara prontamente. Y cuyas arca lo parti  
cipa Paraque se mande dar la providencia Combeniente. Las  
Ciu. haviendolo sido, Acordo que los Caud. Comisarios de ha aze  
guia con asistencia del Juez sobre ase quiere ligonzan se acuda  
al remedio de lo referido trayendo Varon el gado que en ello  
se ofreciere =

Cartas

Entre el Sr. Pedro Joseph Molina Ves. =  
Dieronse Cartas de los Caud. Baltazar Fran. Alvarez de Mediano  
y Thomas Melgarejo y Lambra oidores en la Real Chanza de Bravos  
y Fran. Hernandez Veille Alcalde del Crimen Vaguestas de las que esta  
Ciudad de Cuzco gozamos del Sr. Don Diego Vesp. de Silva sobre el pleito  
Conel Cavildo de la C. de Ylesia de Paramana =

Dieronse Cartas de la Ciu. de Lanza y su Comoz. Vaguestas de las que  
esta Ciu. de Cuzco sobre el empleo de granos para supposito, y Vesp. de  
de gran quean el permiso y saca. Acordo sede, de este granos =

Carta del Sr. D. Diego Vesp.

Entre el Sr. Juan Jiron Ves. =  
Diose Carta del Sr. Don Diego Vesp. de Silva Ves. escrita al Sr.  
Luis Salas y granual que lo es tambien en que participa su legua  
ajianada y prim. gados quea dado no obstante, no haue llegado. Lo au  
por que se veniten y el Comis. a aquella Real Chanza. para la declar.  
cion del articulo de fuerza en el pleito Conel Cavildo de la C. de Ylesia  
sobre la Venta de Inique. Vino y agua, y respecto de manifestor  
ser necesario que para los gastos que se ofrecieren se le subministrasen  
medios = oida por la Ciu. y Conferido en esta Varon; Acordo que para  
dar la providencia Combeniente sobre lo referido se cite a Cavildo  
Paramana. Micoses. Freima de estenos a las ocho, y a las dos  
Caud. Ves. =

Consejo Ciudadano  
Sobre la Alabala =

A mensual de D. Alfonso Diaz Manassa y Consortes Labradores  
en que representan que contra la posesion estubo y Costumbre, los Inter  
xiados en las Rentas de. Pretenden Cobrar Alcauala de la finca  
agrio, Lino y otros frutos que siembrian y Cofen Comotales Labra  
dores en sus haciendas Labranzas y Crianzas, los indoles y molinos  
dotes sobre la Cobranza de estos de. en grave perjuicio suyo y del  
bien comun, por que suplican se mande dar la providencia mas propo  
cionada al remedio de lo referido = Y la Ciu. haviendolo sido. Acor  
do que el Cavillero D. D. General se informe de lo que se ha hecho y